



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 101/2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ENMIENDA No. 01-2025, AL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL”**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:00 p.m. del día siete (07) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 340-06 de Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación, se reunieron en el salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la sede central del INAPA, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debidamente conformado por el señor: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento sobre la modificación del Pliego de Condiciones para la Contratación de Servicios, referente a la Licitación Pública Nacional número No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0016** para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL**”

**CONSIDERANDO:** Que el dos (02) días del mes de julio del año 2025, Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0016** para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL**”.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones, el plazo límite para emitir adenda/enmienda por el Comité de Compras y Contrataciones era hasta el 07 de julio del 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante monitoreo al proceso de referencia recomendó la elaboración de Enmienda Aclaratoria.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del SNCP, en el ejercicio del monitoreo preventivo a los procesos, formalizadas por el Artículo 108 del Reglamento Núm. 416-23 y Resoluciones Núm. PNP-03-2021 modificada por la Resolución Núm. PNP-10-2023, analizó procedimiento de referencia No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0016** para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL**”.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 106 Párrafo II "Cuando, como consecuencia de una pregunta, se requiera realizar una modificación al pliego de condiciones, deberá realizarse a través de enmiendas o adendas", en cumplimiento al mismo, se hizo necesario modificar las

Fichas Técnicas del proceso para la “Contratación de Servicios de Talleres para la Reparación de Motores Eléctricos e Instalación de Banco de Capacitores para el Funcionamiento de los Acueductos a Nivel Nacional”, con el objetivo de garantizar la claridad en los requerimientos y asegurar una participación equitativa y competitiva por parte de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 107 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 establece lo siguiente: *“La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales el objeto del contrato se mantenga inalterado”.*

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo y apegado a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y lo descrito en su artículo 18 Párrafo III, y en este pliego de condiciones específicas en su acápite 13 sección IV, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), procede a enmendar el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional. Referencia **INAPA-CCC-LPN-2025-0016**, según se indica a continuación:

1. **Se Modifica Ficha Técnica.**
2. **Se modifica en la Sección I, el numeral 10.3 Criterio de Adjudicación, para que en lo adelante se lea:**

#### **10.3 Criterio de adjudicación**

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, el menor precio.

**Nota:** Tomando en cuenta que el monto de apropiación presupuestaria del presente proceso corresponde al total destinado para los fines objeto de contratación durante el tiempo de vigencia del contrato, se adjudicará al oferente cuya oferta económica proponga el mayor porcentaje de descuento sobre los servicios (proporción correspondiente a Mano de Obra), de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.5994 de creación del INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO: PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL DE VEHICULOS PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA”**

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas.

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR.** Como al efecto aprueba la Enmienda y/o Adenda al Pliego de Condiciones para **modificar** las Fichas Técnicas del Pliego de Condiciones del procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL DE VEHICULOS PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA”**, número de Referencia: **INAPA-CCC-LPN-2025-0016**.

**SEGUNDO: APROBAR.** Como al efecto aprueba la Enmienda y/o Adenda al Pliego de Condiciones para **modificar la Sección I, el numeral 10.3 Criterio de Adjudicación** del Pliego de Condiciones referente al procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL DE VEHICULOS PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA”**, número de Referencia: **INAPA-CCC-LPN-2025-0016**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

#### 10.3 Criterio de adjudicación

**El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, el menor precio.**

**Nota:** Tomando en cuenta que el monto de apropiación presupuestaria del presente proceso corresponde al total destinado para los fines objeto de contratación durante el tiempo de vigencia del contrato, se adjudicará al oferente cuya oferta económica proponga el mayor porcentaje de descuento sobre los servicios (proporción correspondiente a Mano de Obra), de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones

**TERCERO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, y toda otra documentación vinculada a través mensajería pública del Sistema Electrónico de Contrataciones Publica SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el portal de la institución, y notificar a todos los oferentes interesado en participar en el referido proceso.

**CUARTO:** Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones, es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de su publicación, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**QUINTO:** Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal

Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

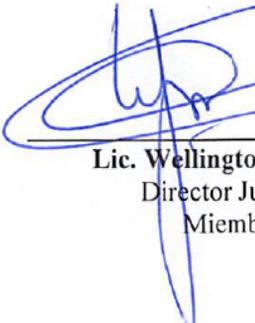
**FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

  
\_\_\_\_\_  
**Lda. Sasha Linnette González Coronado**  
Analista de Proyectos, en Representación del  
**Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**  
Director Ejecutivo, Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Lda. Francia D. Aquino Ledesma**  
Directora Financiera, Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Christie Violeta Jordan Leal**  
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lda. Julisa Eusebio**  
Enc. Interina Oficina Acceso a la  
Información, Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Wellington Jiménez**  
Director Jurídico  
Miembro